Institución Universitaria Reacreditada en Alta Calidad 80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

	ADJUDICACIÓN PROCESO DE CONVOCATORIA	Código	FBS 066
		Versión	04
		Fecha	17-10-2023

LA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como la Resolución Rectoral 202302107 de 2023.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico Metropolitano mediante justificación dada el día 14 de junio de 2024 y bajo el número de radicado 20240377, planteó la necesidad de contratar a un proveedor para la **Renovación de la licencia tipo "Hosted" de Altair-Edu para para el desarrollo del proyecto RC 394- 2023 registrado en la Dirección de Investigación del Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM).**
2. El valor estimado para esta Contratación es de **VEINTIÚN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($21.274.655) Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°9684 de 2024.**
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos que soportan la presente contratación.

La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 - **"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"** Y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

4. En el caso concreto nos encontramos en la causal precitada de acuerdo con el certificado anexo a los estudios previos, la empresa **Corporación Eco- Gestionar, es el único distribuidor autorizado en Colombia** para vender toda la gama de software y está legalmente facultado de ofrecer la suite, más de 180 diferentes soluciones de software de Altair.(Licencia tipo "Hosted" de Altair-Edu por 2 años, sin límite de usuarios o de Altair Units).
5. El Comité de Contratación del ITM aprobó mediante Acta Nro. 30 del 7 de junio de 2024, el

proceso de contratación.

El Comité Evaluador, una vez realizó la verificación jurídica, financiera, técnica y económica de la propuesta presentada, recomienda adjudicar el proceso **DJUR 22 DE 2024** al proponente **CORPORACION ECO-GESTIONAR** identificado con **NIT. 900616577-7**, quien cumplió con todos los requisitos para la ejecución del contrato.
Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Adjudicar el proceso de Contratación Directa **No. 22 de 2024**, cuyo objeto es: "Renovación de la licencia tipo "Hosted" de Altair-Edu para para el desarrollo del proyecto RC 394- 2023 registrado en la Dirección de Investigación del Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM)", **Al proponente CORPORACION ECO-GESTIONAR identificado con NIT** 900616577-7**. representado legalmente por MAURICIO DE JESÚS FERNANDEZ SUAREZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 71.603.018.** El valor estimado para esta Contratación **VEINTIÚN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($21.274.655) Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°9684 de 2024. Por el plazo de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en SECOP II.**

SEGUNDO. - El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, las normas internas del Instituto Tecnológico Metropolitano y lo indicado en los documentos previos del proceso DJUR 22 DE 2024.

TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUARTO. - Notifíquese al adjudicatario a través de SECOP II.

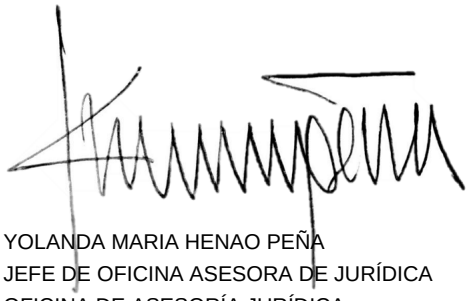
QUINTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, a los 14 días del mes de Junio de 2024

Institución Universitaria Reacreditada en Alta Calidad 80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA